

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BIGUES I RIELLS PARA EL AÑO 2020

Índice

1.- Objeto.....	2
2.- Consignación presupuestaria.....	2
3.- Cuantía.....	3
4.- Gastos subvencionables.....	3
5.- Personas beneficiarias.....	3
6.- Solicitudes.....	4
7.- Documentación a aportar por la solicitud.....	4
8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.....	5
9.- Medidas de difusión.....	5
10.- Órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la concesión.....	5
11.- Criterios y baremos de valoración.....	5
12.- Pago	
13.- Justificación.....	9
14.- Modificaciones de las condiciones de la subvención en la justificación.....	10
15.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos por la misma finalidad.....	10
16.- Obligaciones de las personas beneficiarias.....	10
17.- Infracciones y sanciones.....	11
18.- Publicidad subvenciones otorgadas.....	11
19.- Normativa de aplicación.....	

Serán de aplicación en estas bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, en todo aquello que no contradiga la mencionada Ley, la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de junio de 2008, así como las bases de ejecución del presupuesto municipal

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y criterios para la entrega de ayudas que el Ayuntamiento de Bigues i Riells tiene previstos para el desarrollo y fomento de la actividad física y del deporte en el municipio.

La concesión de estas subvenciones responde al compromiso que el Ayuntamiento tiene con el fomento de la actividad física y el deporte en el ámbito escolar y en el ámbito federado, pero también en el ámbito del deporte para todo el mundo y la promoción de las actividades lúdicas y recreativas.

Por este motivo, el objetivo principal de estas subvenciones es el de apoyar a:

- a. Fomentar la práctica deportiva en el municipio, sobre todo entre determinados sectores de la población como el deporte base, la gente mayor, los jóvenes y otras colectivos de interés social.
- b. Fomentar la formación de técnicos, directivos y deportistas.
- c. Fomentar las actividades puntuales promovidas desde la entidad, desde el municipio o desde otras administraciones.
- d. Cohesionar a través del deporte e impulsar el asociacionismo en el municipio.
- e. Apoyar la consecución de éxitos deportivos.

2. Consignación presupuestaria

El presupuesto máximo por cada tipo de subvención irá a cargo de la aplicación presupuestaria 341.48010 del presupuesto del Ayuntamiento de Bigues i Riells por la anualidad 2020, con una cuantía total de 30.000,00 euros.

Los porcentajes de la consignación prevista al presupuesto de cada año que se destinarán a cada modalidad son los siguientes:

Tipo ayuda	Porcentaje	Cantidad asignada
Impacto desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo de la solicitud	85%	25.500,00€
Consecución de éxitos deportivos	10%	3.000,00€
Deportistas discapacitados o con necesidades educativas especiales	5%	1.500,00€
Total presupuesto	100%	30.000,00€

3. Cuantía.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en ningún caso, del 20% del coste total de los proyectos subvencionables, y hasta la consignación anteriormente fijada, en atención al valor social de la tarea que las entidades desarrollan y que solo ellas pueden realizar así como el interés público de estos proyectos para el municipio

Ayudas no económicas: El Ayuntamiento posa a disposición de las entidades y clubes deportivos los siguientes servicios, previa solicitud a través de la instancia general (o del trámite específico, si procede) de la sede electrónica, con un mínimo de antelación de 15 días naturales:

- a. Cesión de material e infraestructuras: servicio de préstamo de material e infraestructuras de propiedad municipal que se puedan destinar a actas de las entidades, siempre que sea compatible su cesión con otras demandas y/o necesidades
- b. Cesión de espacios municipales: cesión de uso de instalaciones y espacios municipales para reuniones, actividades culturales y sociales, siempre que su cesión no interfiera otros usos habituales y/o concedidos anteriormente.
- c. Difusión de actividades: publicación en los canales informativos disponibles de titularidad municipal de las actividades programadas.
- d) Servicio de fotocopias: máximo de 250 copias anuales.

4. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, sin lugar a dudas, respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, generadas directamente por su realización, producidas en su desarrollo y se efectúen durante su periodo de ejecución.

5 . Personas beneficiarias

Serán personas beneficiarias las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede o delegación en el municipio de Bigues i Riells, que realicen actividades para el desarrollo y fomento de la actividad física y del deporte en el municipio y que el objetivo principal de su actuación sea fomentar la actividad física y el deporte en cualquier de sus modalidades, posando especial énfasis en el deporte base.

Estas entidades tendrán que estar inscritas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Bigues i Riells en el momento de la presentación de la solicitud.

Las entidades que quieran optar a las subvenciones, tendrán que haber justificado convenientemente las subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Bigues i Riells

6. Solicitudes

Según el artículo 12 de las bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Bigues i Riells, se establece, en estas bases, que las personas solicitantes tendrán que presentar la solicitud de subvención junto con la documentación requerida. Habrá que presentar la solicitud mediante la sede electrónica del Ayuntamiento.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órgano colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

El plazo de presentación de las solicitudes es de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia (BOPB).

Cuando la información de estos cuestionarios sea incompleta o defectuosa podrá ser enmendada dentro del plazo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La petición se podrá archivar sin más trámite y se entenderá por desistida su petición sino se da cumplimiento al requerimiento.

Las bases reguladoras de esta convocatoria de subvención se pueden consultar al sitio web del Ayuntamiento de Bigues i Riells (www.biguesiriells.cat).

7.-Documentación a aportar para la solicitud de subvención

Al formulario electrónico de la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

1. Cuestionario informativo subvenciones deportes. Año 2020.
2. Certificado expedido por la secretaría de la entidad que acredite la representación legal del solicitando.
3. Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad petitionaria, en caso de que no se haya aportado en alguna otra ocasión.
4. Declaración responsable del secretario/aria o legal representante conforme la entidad no está incluida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 general de subvenciones.
5. Declaración responsable del secretario/aria o legal representante de la entidad del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
6. Póliza, copia o recibo de seguro de responsabilidad civil de la entidad.
7. **Relación de licencias federativas**, con nombre, apellidos y número de licencia federativa, tanto de los practicantes como de los monitores o entrenadores. En caso de no corresponder licencia, relación de deportistas y monitores/entrenadores asegurados (seguro personal de accidentes y asistencia sanitaria). **Habrà que adjuntar el escaneo de las fichas federativas**, del seguro privado de accidentes y asistencia sanitaria **o bien un certificado** de la federación o de la compañía de seguros en que conste el listado de todos los deportistas asegurados.
- 8.-En caso de que haya deportistas discapacitados o con necesidades educativas especiales, habrá que aportar certificado o documentación acreditativa de la situación del deportista.

La presentación de los documentos detallados será condición necesaria para la tramitación de la solicitud.

8.-Rectificación de defectos u omisiones de documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se hará un requerimiento para que la persona beneficiaria pueda rectificar o enmendar la solicitud, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su recepción, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en la suya solicitud

Así mismo, el Ayuntamiento podrá pedir al solicitando una ampliación de la documentación si lo considera oportuno, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en la suya solicitud

9.-Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios tendrán que dar adecuada publicidad al carácter público de la subvención en la ejecución del proyecto, que se fijará en el acuerdo de concesión, por lo cual **tendrán que hacer constar el logotipo del Ayuntamiento de Bigues i Riells**, así como la frase “con el apoyo del Ayuntamiento de Bigues i Riells” en toda la documentación impresa y, si procede, en carteles, medios electrónicos o audiovisuales, placas conmemorativas, etc.

10.-Órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la concesión.

Los responsables de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Bigues i Riells.

La evaluación de las solicitudes presentadas lo efectuará el personal técnico del servicio de deportes

El Órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

11.-Criterios y baremos de valoración

11.1- Criterios de valoración

11.1.1.- Impacto desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo de la solicitud

a) Número de deportistas con licencia federativa o, en su defecto, seguro que cubra accidentes y asistencia sanitaria del mismo club o entidad. Los deportistas de entre 13 y 18 años, deportistas de categoría femenina y deportistas empadronados contarán por 1,5. A la solicitud habrá que hacer constar la edad y si son o no del municipio. En caso de que el Ayuntamiento detecte alguna anomalía en este recuento, se procederá a retirar la subvención de este apartado. Por deportistas se consideran las personas que lleven a cabo una actividad deportiva continuada y regular con la entidad solicitando.

b) Número de monitores o técnicos deportivos con titulación.

c) Número de actos deportivos organizados por la propia entidad o club en o fuera del municipio. Se considerará subvencionable el acto deportivo que organicen los clubes o entidades (deportivas o no) en función de:

- El número de personas beneficiarias de la actividad subvencionada
- Que sean formuladas por entidades que desarrollen programas estables y con continuidad
- El interés general de la actividad para el municipio
- El número de participantes del municipio
- La dificultad para ejecutar las actividades del acto deportivo sin subvención

11.1.2.- Éxitos deportivos

- a) Valoración de los éxitos deportivos en ámbito comarcal, provincial, nacional o internacional tanto en deportes de equipo como individual del último año. (a modo de ejemplo; subir de categoría o quedar entre los tres primeros en una competición).

11.1.3.- Deportistas discapacitados, con necesidades educativas especiales o derivados desde servicios sociales

Para optar a estas ayudas, las entidades o clubes deportivos tienen que presentar, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, la instancia junto con el modelo específico, una relación de todos los deportistas discapacitados especificando el grado reconocido de discapacidad y un listado con todos los deportistas con necesidades educativas especiales, y que se valorará de acuerdo con el que se especifica en el apartado 12.2.4 de las presentes bases reguladoras. Habrá que adjuntar la documentación acreditativa de estas situaciones y/o comunicar qué deportistas han sido derivados desde el área de bienestar social

11.2.- Baremo específico de puntuación

11.2.1. Impacto cuantitativo y cualitativo: **Puntuación máxima total, 300 puntos**

- a) Número de deportistas con licencia o seguro, máximo 230 puntos (los deportistas de entre 13 y 18 años, empadronados o de categoría femenina contarán por 1,5)

Numero ponderado de participantes deportistas	Puntuación
Hasta 20	15 puntos
De 21 a 30	25 puntos
De 31 a 40	35 puntos
De 41 a 50	45 puntos
De 51 a 60	55 puntos
De 61 a 70	65 puntos
De 71 a 80	75 puntos
De 81 a 90	85 puntos
De 91 a 100	95 puntos
De 101 a 110	105 puntos
De 111 a 120	115 puntos
De 121 a 130	125 puntos
De 131 a 140	135 puntos
De 141 a 150	145 puntos

De 151 a 160	155 puntos
De 161 a 170	165 puntos
De 171 a 180	175 puntos
De 181 a 190	185 puntos
De 191 a 200	195 puntos
De 200 a 250	210 puntos
A partir de 251	220 puntos
De 221 a 260	175 puntos
De 261 a 300	200 puntos
Más de 300	230 puntos

b) Número de monitores o técnicos deportivos con titulación, máximo 50 puntos

Número de técnicos deportivos	Puntuación
1 a 3	10 puntos
4 a 6	20 puntos
7 a 9	30 puntos
10 a 14	40 puntos
15 o más	50 puntos
	60 puntos

c) Número de actos deportivos organizados por la propia entidad o club al municipio (no se valoraran actos internos de la propia entidad, sino actos abiertos al público en general), máximo 20 puntos

Número de actos deportivos	Puntuación
1 acto	5 puntos
2 actos	10 puntos
De 3 a 4 actos	15 puntos
5 actos o más	20 puntos

11.2.2.- Consecución de éxitos deportivos, **puntuación máxima total, 50 puntos**

a) Deportes individuales

Tipo de éxito	Puntuación
Medalla campeonato ámbito provincial	5 puntos
Seleccionado por la selección catalana	7 puntos
Medalla en campeonato ámbito autonómico	10 puntos
Medalla en campeonato ámbito estatal	15 puntos
Clasificación para competiciones oficiales internacionales	20 puntos
Otros éxitos no tipificados en esta clasificación	De 1 a 5 puntos

b) Deportes colectivos

Tipo éxito	Puntuación
------------	------------

Títols competicions oficials	5 punts
Ascensos liga categories inferiors	5 punts
Ascensos liga categoria sénior	10 punts
Manteniment/ascenso liga máxima división estatal (categoria sénior)	20 punts
Classificació per a competicions europees d'equips	30 punts

11.2.3.- Deportistas discapacitados o con necesidades educativas especiales, **puntuación máxima total, 100 puntos** Con un máximo de 200 euros por

Grado	Puntuación
Necesidades educativas especiales, discapacitados muy leves(inferiores al 33%) o derivados de servicios sociales	2 puntos por deportista
Discapacitados leves (entre el 33% y el 64%)	5 puntos por deportista
Discapacitados moderados (entre el 65% y el 74%)	10 puntos por deportista
Discapacitados graves (igual o superior al 75%)	15 puntos por deportista

12.- Pago

Se hará un único pago en forma de anticipo del 100% del total de la subvención y se efectuará en la fecha que fije el acuerdo de resolución.

El pago del importe de la subvención otorgada no se hará efectivo hasta que se haya justificado completamente la subvención concedida el año anterior.

13.- Justificación

Las subvenciones libradas tendrán que justificarse antes del último día laborable del mes de febrero del año 2021 a través del trámite específico de justificación de la subvención (o la instancia general, en caso de que no esté) de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bigues i Riells.

La no justificación de la subvención comportará el retorno del 100% de la cantidad recibida y la imposibilidad de presentarse durante un año en convocatorias ofrecidas desde el Ayuntamiento.

Tal y como establece la ordenanza general reguladora de las subvenciones, la cuenta justificativa tendrá que contar con la siguiente documentación.

- a) Una memoria de actuación justificativa de acuerdo con el modelo que encontraréis en el trámite de la justificación.
- b) Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, el documento justificativo, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, de acuerdo con el modelo que encontraréis en el trámite de la justificación.
- c) Relación detallada, en su caso, de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia, de acuerdo con el modelo que encontraréis en el trámite de la justificación.

- d) Habrá que presentar las facturas justificativas, que tendrán que cubrir el 100% de la subvención.
- e) En caso de que haya documentación gráfica relativa a la actividad subvencionada, habrá que presentarla como documento adjunto

14.- Modificaciones de las condiciones de la subvención en la justificación.

La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

La solicitud de modificación se tendrá que presentar antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

15.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

16.- Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Destinar la subvención estrictamente al objeto de su convocatoria.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento, así como, si procede, por parte de los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios y aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- c) Conservar los documentos justificativos de aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Disponer de los estados contables, libros de contabilidad, registros diligenciados y otros documentos auditados, en conformidad con la legislación mercantil o sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- e) La entidad se tendrá que ajustar a la legislación laboral vigente, en caso de que se disponga de personal retribuido al cargo
- f) A la publicidad destinada a hacer difusión de las actividades hará falta que conste la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Bigues i Riells" y el escudo del Ayuntamiento de Bigues i Riells según modelo tipográfico y diseño oficial facilitado por el propio ayuntamiento.

17.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título IV de su Reglamento.

18.- Publicitado subvenciones otorgadas.

El Ayuntamiento publicará las subvenciones otorgadas, con indicación de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al cual se imputan, así como las personas beneficiarias, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en los medios que se detallan a continuación, según su importe:

- Inferior a 3.000 euros en el Boletín Municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- Desde 3.000 euros en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

19.- Normativa de aplicación.

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley indicada y las bases de ejecución del presupuesto general del presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.